

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias  
MEDELLIN (ANT)  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. 17

Fecha

Estado: 17-03-2023 [PARA VISUALIZAR PDF CLICK AQUÍ](#)

Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120190012100	Ejecutivo Singular	REFRIONLINE DE COLOMBIA S.A.S.	RBC INGENIERIA S.A.S	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso (T/AP)	16/03/2023		
05001400300220140024600	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	HECLER FERNANDO RUIZ MORENO	Auto decreta medida cautelar embargo del establecimiento de comercio propiedad del demandado HECLER FERNANDO RUIZ MORENO (C.C. 91.468.269), denominado MOVICELL HR, identificado matrícula mercantil N° 57381001 de la Cámara de Comercio de Medellín.-No es procedente decretar el embargo y secuestro de los muebles y enseres que tiene el demandado en el mencionado establecimiento de comercio, toda vez que de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 595 del Código General del Proceso, al momento de la diligencia de secuestro, el auxiliar de la justicia nombrado para tal fin, debe realizar un inventario de los bienes que allí se encuentren, para agregarlos al proceso. -Ordena oficiar cifiin-Por último, se le hace saber, que para obtener la información de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, quien es la entidad encargada de suministrar dicha información.(OF/L)	16/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220190028300	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	MERCEDES DEL SOCORRO GARCES BOTERO	Auto reconoce personería No se acepta la renuncia de poder que presenta el doctor Sebastián Ruiz Ríos, toda vez que dicho profesional del derecho no es parte en este proceso. -Atendiendo a lo solicitado por el representante legal de la parte demandante, se reconoce personería a la abogada LILIBETH SARAZA MENDOZA portadora de la T.P. 317.557 del C. S. de la J. para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L)	16/03/2023		
05001400300220190041500	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JOSE JULIAN OQUENDO VIDAL	Auto reconoce personería No se acepta la renuncia de poder que presenta el doctor Sebastián Ruiz Ríos, toda vez que dicho profesional del derecho no es parte en este proceso-se reconoce personería a la abogada LILIBETH SARAZA MENDOZA portadora de la T.P. 317.557 del C. S. de la J. para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.(L)	16/03/2023		
05001400300220190041500	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JOSE JULIAN OQUENDO VIDAL	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 4 de junio de 2019 (folio 2 cd. 2), mediante el cual se resolvió la misma solicitud, decretando la medida cautelar, incluso el oficio de embargo fue retirado por la parte interesada para su diligenciamiento el 1 de junio de 2019.-Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo. (L)	16/03/2023		

05001400300320140108800	Tutelas	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	NELLY MARGARITA OSPINA	Auto ordena oficiar Se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.) -se accede a oficiar a la EPS SURA-Por último, se informa que para obtener el reporte de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, entidad encargada de suministrar dicha información.(OF/L)	16/03/2023
-------------------------	---------	-----------------------------------	---------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320190059300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	POSADA URIBE INMOBILIARIA SAS	Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado por el apoderado de la entidad subrogante Fondo Nacional de Garantías, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder.(L)	16/03/2023		
05001400300520160119900	Ejecutivo Singular	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O ALKOSTO S.A.	DEISY JOHANA TAMAYO	Auto reconoce personería se reconoce personería al abogado LUIS MIGUEL HERNANDEZ ROJAS portador de la T.P. 323.257 del C. S. de la J. para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. -Sin embargo, es pertinente advertir que mediante auto del 10 de mayo de 2021 y notificado por estados del 21 del mismo mes y año, se declaró terminado el presente proceso, por pago total de la obligación(L)	16/03/2023		
05001400300520170006700	Ejecutivo Singular	ALBA LUCIA ATEHORTUA GALLO	JAIME ALBERTO SIERRA T	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.(T/AP)	16/03/2023		

05001400300620090089000	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	INVERSIONES D Y D LTDA.	Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder.(L)	16/03/2023
05001400300620150065600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS	GUILLERMO FERNANDO MARIZALDE ADARVE	Auto ordena oficiar Se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.-Librese el oficio correspondiente. (OF/L)	16/03/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620170083100	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	DIEGO ARMANDO GALEANO GUTIERREZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito presentado por el señor Santiago Andrés Cardeno Restrepo, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicho memorialista, ya no es parte en el presente proceso, en virtud de la cesión del crédito que se aceptó a favor de la señora LUIS MARIA VELEZ HERRERA, tal como se le había dicho en el auto del 26 de septiembre de 2022 y notificado por estados del 27 del mismo mes y año.(L)	16/03/2023		
05001400300720150077700	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	RICARDO ANTONIO RENDON	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor del doctor OCTAVIO HERNAN QUIÑONES MINA, portadora de la T.P. 303.261 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. -Por último, se informa que para obtener el reporte de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, entidad encargada de suministrar dicha información. (L)	16/03/2023		

05001400300720190059300	Ejecutivo Singular	DORA INES RODRIUEZ MONYOYA	DIANA MILENA CRESPO LOPEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la CIFIN HOY TRANSUNION, con la información solicitada en el oficio 9874 del 24 de octubre de 2022, con respecto a los productos financieros que posee el demandado (L)	16/03/2023
05001400300820110084100	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	JESUS FERNEY GIRALDO GIRALDO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa que al momento de registrarse la actuación en el proceso de gestión justitica siglo XXI, igualmente se sube en el micrositio del juzgado en la página web de la rama judicial, para poder visualizarla debe dar clic en la ventana de pdf.(L)	16/03/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820120053600	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMA DE ANTIOQUIA	JULIO CESAR MARIN MIRANDA	Auto reconoce personería se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto en el mismo escrito de renuncia, el demandante, está otorgando poder a otro profesional del derecho-Se reconoce personería a la abogada LILIBETH SARAZA MENDOZA portadora de la T.P. 317.557 del C. S. de la J. para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. -Ahora, previo a resolver sobre la entrega de dineros, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso.(T/L)	16/03/2023		

05001400300820190022500	Ejecutivo Singular	GRUAS Y EQUIPOS S.A.S.	CONSTRUCCIONES TECNICAS S.A. CONTEC S.A.	Auto que acepta renuncia poder , se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L)	16/03/2023
05001400300820190022500	Ejecutivo Singular	GRUAS Y EQUIPOS S.A.S.	CONSTRUCCIONES TECNICAS S.A. CONTEC S.A.	Auto ordena oficiar Se ordena requerir por segunda ocasión a BANCOLOMBIA S.A.- Líbrese oficio(OF/l)	16/03/2023
05001400300820190027700	Ejecutivo Singular	GABRIEL ANGEL GRANDA LUJAN	NURY ANDREA VANEGAS OROZCO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Reconoce personeria-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/AP)	16/03/2023
05001400300820190027700	Ejecutivo Singular	GABRIEL ANGEL GRANDA LUJAN	NURY ANDREA VANEGAS OROZCO	Auto ordena oficiar Se accede a oficiar a la EPS SURA S.A.-Líbrese el oficio correspondiente.(OF/L)	16/03/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920070041300	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA	JOSUE CAMILO MADRID MENESES	Auto no reconoce personería se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto en el mismo escrito de renuncia, el demandante, está otorgando poder a otro profesional del derecho-Se reconoce personería a la abogada LILIBETH SARAIZA MENDOZA portadora de la T.P. 317.557 del C. S. de la J. para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P(L)	16/03/2023		

05001400300920090045700	Ejecutivo Singular	COLTEBIENES	DYULA LTDA	Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder.(L)	16/03/2023
05001400300920120077900	Ejecutivo Singular	DANN REGIONAL S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL - DANN REGIONAL S.A. -	FREDDY JAVIER GRAJALES ARANGO	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento el oficio N° CC-34774-2022 del 14 de septiembre de 2022 proveniente de la Unidad de Cobranzas de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín, mediante el cual informa que en la Resolución STH-49453-2022 del 14 de septiembre de 2022, se dispuso el levantamiento de la concurrencia de embargo comunicada por esa entidad, a través del oficio N° CC-3756 del 30 de mayo de 2018 y del que se tomó nota en virtud del auto del 3 de julio de 2018 (L)	16/03/2023
05001400300920160100800	Ejecutivo Singular	FLOR NOHELIA ESTRADA GALLEGO	ROCIO DE JESUS GUERRA OQUENDO	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SANITAS, con los datos del demandado ROCIO DE JESUS GUERRA OQUENDO (L)	16/03/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300920180128400	Ejecutivo Singular	MELECTRA S.A.S.	RED EAGLE MINING DE COLOMBIA SAS	<p>Cesión en Ejecución Civil</p> <p>Se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a TRANSFORMADORES Y MANTENIMIENTO ELECTRICO S.A.S. – MELECTRA S.A.S., a favor de SANTANDER OPERATIONS S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a SANTANDER OPERATIONSS.A.S.-se reconoce personería al abogado JOSE IGNACIO RAMIREZ GONZALEZ portador de la T.P. 363.502 del C. S. de la J., para continuar representando los intereses de la parte demandante cesionaria, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.</p>	16/03/2023
05001400300920180128400	Ejecutivo Singular	MELECTRA S.A.S.	RED EAGLE MINING DE COLOMBIA SAS	<p>Auto termina proceso por pago</p> <p>Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)</p>	16/03/2023
05001400300920190055600	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JHON HENRY ARANGO ARISTIZABAL	<p>Auto reconoce personería</p> <p>No se acepta la renuncia de poder que presenta el doctor Sebastián Ruiz Ríos, toda vez que dicho profesional del derecho no es parte en este proceso.-Atendiendo a lo solicitado por el representante legal de la parte demandante, se reconoce personería a la abogada LILIBETH SARAZA MENDOZA portadora de la T.P. 317.557 del C. S. de la J. para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.(L)</p>	16/03/2023
05001400301020100021400	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	INGENIERIA DE EMPAQUE Y PESAJE LTDA	<p>Auto que acepta renuncia poder</p> <p>En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L)</p>	16/03/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020120036500	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	COOPERATIVA DE INTEGRACIÓN COMUNA 2	Auto ordena oficiar Se accede a oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A.-Líbrese el oficio correspondiente(OF/L)	16/03/2023		
05001400301020120058900	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMA DE ANTIOQUIA	john jairo pino alvarez	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 30 de enero de 2020 (folio 27 cd. 2), mediante el cual se resolvió la misma solicitud, decretando la medida cautelar, incluso el oficio de embargo fue retirado por la parte interesada para su diligenciamiento el 10 de marzo de 2020.-Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo.	16/03/2023		
05001400301020120058900	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMA DE ANTIOQUIA	john jairo pino alvarez	Auto reconoce personería se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto en el mismo escrito de renuncia, el demandante, está otorgando poder a otro profesional del derecho.-se reconoce personería a la abogada LILIBETH SARAZA MENDOZA portadora de la T.P. 317.557 del C. S. de la J. para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L)	16/03/2023		
05001400301220160063500	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	COMPU ADVANCE MONTERREY DLL S.A.S.	Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L)	16/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220190077800	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CALANTHE P.H	YOR VIVIANA GOMEZ ARROYAVE	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente, el anterior oficio N° 1388 del 25 de noviembre de 2022, expedido por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín, y dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, mediante el cual informa que el proceso con radicado 05001 40 03 014 2019 00013 00, se declaró terminado por pago total de la obligación, y como consecuencia de ello, se levantaron las medidas cautelares sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias N° 001-1003359 y 001-1003328, quedando dichas medidas para el presente proceso, en virtud del embargo de remanentes que le fue comunicado.-se requiere a la parte demandante, para que realice los trámites correspondientes ante la oficina registradora, para que sea inscrito el embargo para el presente proceso. -Reconoce dependencia -se accede a oficiar a la EPS SANITAS S.A. (OF/L)	16/03/2023		
05001400301320080039200	Ejecutivo Singular	COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA-	YUDY MARCELA HERNANDEZ VARGAS	Auto reconoce personería se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto en el mismo escrito de renuncia, el demandante, está otorgando poder a otro profesional del derecho-Atendiendo a lo solicitado por el representante legal de la parte demandante, se reconoce personería a la abogada LILIBETH SARAIZA MENDOZA portadora de la T.P. 317.557 del C. S. de la J. para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.(L)	16/03/2023		
05001400301320080039200	Ejecutivo Singular	COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA-	YUDY MARCELA HERNANDEZ VARGAS	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Oficiase en tal sentido a dicho pagador(OF/L)	16/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320160051400	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.	JAIRO ALBERTO ALZATE CARDONA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le remite al auto del 19 de enero de 2023 y notificado por estados del 23 del mismo mes y calendario, mediante el cual se modificó y aprobó la liquidación del crédito. (L)	16/03/2023		
05001400301420160142600	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	RAC SE SPORT	Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L)	16/03/2023		
05001400301420190084300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	YESENIA RESTREPO ZAPATA	Auto ordena oficiar Se ordena requerir por primera ocasión al cajero pagador de MISION EMPRESARIAL S.A.-. Librese oficio. (OF/L)	16/03/2023		
05001400301520180104100	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	LUKU S.A.S.	Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder.(L)	16/03/2023		
05001400301620190048800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	LUIS ENRIQUE SALINAS ALDANA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico. (L)	16/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620190069600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	GUSTAVO ALIRIO PATIÑO GONZALEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	16/03/2023		
05001400301720160028200	Ejecutivo Singular	GRUPO IMANCORP Y ASOCIADOS S.A.	CRACIONES VELAS SPORT S.A.S	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandada, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, el cual surtirá efectos, una vez se satisfaga lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P., toda vez que no se allegó la constancia de la notificación al poderdante.(TERMINOS/AP)	16/03/2023		
05001400301820190050100	Ejecutivo Singular	GEODIS COLOMBIA LTDA	RED EAGLE MINING DE COLOMBIA SAS	Cesión en Ejecución Civil Se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a GEODIS COLOMBIA LTDA., a favor de SANTANDER OPERATIONS S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a SANTANDER OPERATIONS S.A.S.-Atendiendo a lo solicitado por el representante legal de la parte demandante cesionaria, se reconoce personería al abogado JOSE IGNACIO RAMIREZ GONZALEZ portador de la T.P. 363.502 del C. S. de la J., para continuar representando los intereses de la parte demandante cesionaria, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.(L)	16/03/2023		
05001400301820190050100	Ejecutivo Singular	GEODIS COLOMBIA LTDA	RED EAGLE MINING DE COLOMBIA SAS	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. No hay lugar al levantamiento de las medidas cautelares. -Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (/ARCH)	16/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301920180018900	Tutelas	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	NICOLAS ALBERTO GONZALEZ MONSALVE	Auto reconoce personería Atendiendo a lo solicitado por el representante legal de la parte demandante, se reconoce personería a la abogada LILIBETH SARAZA MENDOZA portadora de la T.P. 317.557 del C. S. de la J. para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. -No se acepta la renuncia de poder que presenta el doctor Sebastián Ruiz Ríos, toda vez que dicho profesional del derecho no es parte en este proceso.(l)	16/03/2023
05001400301920180018900	Tutelas	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	NICOLAS ALBERTO GONZALEZ MONSALVE	Auto decreta medida cautelar Embargo Salario-Ordena oficiar (OF/L)	16/03/2023
05001400301920180107100	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	GRUPO JALIA SAS	Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L)	16/03/2023
05001400302020160110200	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	MARISOL HOYOS AGUDELO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente los escritos allegados por la doctora Ángela María Duque Ramírez, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicho profesional del derecho no es parte en este proceso. -Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico.(ENVIAR LINK)	16/03/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302120160059800	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS INTEGRIDAD LTDA.	RAFAEL ANTONIO LEZCANO RESTREPO	<p>Auto ordena oficiar</p> <p>Se dispone incorporar al expediente el despacho comisorio diligenciado, a efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 40 del Código General del Proceso.-Por otro lado, teniendo en cuenta que el avalúo catastral aportado por la parte actora, data del año 2021, por lo tanto, se ordena oficiar a la Subdirección de Catastro Municipal de Medellín, a fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, Certificado de Avalúo Catastral actualizado, correspondiente al derecho del que es propietario el demandado HECTOR IVAN FLOREZ RAMIREZ (C.C. 70.115.660), sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 001-1013893 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur-Por último, se requiere al perito evaluador, para que aclare el dictamen presentado, en relación a que el demandado solamente es propietario de un derecho, razón por la cual, deberá indicar, el valor del avalúo del respectivo derecho.(OF/L)</p>	16/03/2023
05001400302220160031400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	GUSTAVO ADOLFO GRISALES MORENO	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, con los datos de los demandados ADRIANA MARIA ARANGO MORENO, CESAR AUGUSTO GOMEZ PATIÑO y GUSTAVO ADOLFO GRISALES MORENO.(L)</p>	16/03/2023
05001400302220170063600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	PEDRO JUAN PALACIO MEJIA	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>No se accede a lo solicitado por la parte demandante en el escrito de aceptación de la cesión del crédito, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito, según auto del 17 de noviembre de 2022 (folio 96 cd.1).(L)</p>	16/03/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302320140173100	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMA DE ANTIOQUIA	JANIO LEMUS IBARGUEN	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 8 de octubre de 2022 y notificada por estados del 12 del mismo mes y año, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto en el mismo escrito de renuncia, el demandante, está otorgando poder a otro profesional del derecho-Atendiendo a lo solicitado por el representante legal de la parte demandante, se reconoce personería a la abogada LILIBETH SARAZA MENDOZA portadora de la T.P. 317.557 del C. S. de la J. para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del (L)	16/03/2023
05001400302320140173100	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMA DE ANTIOQUIA	JANIO LEMUS IBARGUEN	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L)	16/03/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302320180086800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	LUZ MERY ESPINOSA RODRIGUEZ	Cesión en Ejecución Civil En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder-se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al BANCO DE BOGOTA, a favor del PATRIMONIO AUTNOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTA III-QNT S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante al PATRIMONIO AUTNOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTA III QNT S.A.S.-Atendiendo a lo solicitado por el representante legal de la parte demandante cesionaria, se reconoce personería a La sociedad COLLECT PLUS S.A.S., representada legalmente por el abogado WILSON CASTRO MANRIQUE portador de la T.P. 128.694 del C. S(l)	16/03/2023
05001400302420190027700	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	YULIETH ARREDONDO MOLINA	Auto reconoce personería No se acepta la renuncia de poder que presenta el doctor Sebastián Ruiz Ríos, toda vez que dicho profesional del derecho no es parte en este proceso. -Atendiendo a lo solicitado por el representante legal de la parte demandante, se reconoce personería a la abogada LILIBETH SARAZA MENDOZA portadora de la T.P. 317.557 del C. S. de la J. para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L)	16/03/2023
05001400302420190027700	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	YULIETH ARREDONDO MOLINA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF/L)	16/03/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302420190048700	Ejecutivo Singular	SCOTIAN BANCK COLPATRIA S.A.	CASCO S.A.S.	Auto pone en conocimiento  Se pone en conocimiento el oficio N° 11563 del 27 de octubre de 2020 proferido por el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Medellín, mediante el cual informa que el proceso radicado 05001 40 03 018 2019 00178 00 se dio por terminado por pago total de la obligación.-En tal sentido, se pone en conocimiento de las partes que, en razón del embargo de remanentes aquí decretado, el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín deja a disposición de este Despacho Judicial, el embargo del establecimiento de comercio denominado COMPAÑÍA DE ASESORIAS Y CONSTRUCCION, del embargo de remanentes, del crédito que tiene el demandado en el Departamento de Antioquia, y Constructora Caribe Siglo XXXI S.A.S., de las cuentas bancarias en Bancolombia, Banco de Occidente, Scotiabank Colpatria y Banco Davivienda.-Se incorpora y pone en conocimiento el oficio N° 11556 del 27 de octubre de 2020 proferido por el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal (L)	16/03/2023
05001400302520130114100	Ejecutivo Singular	LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINACIAMIENTO COMERCIAL	YHOKAN CAMILO GUTIERREZ HENAO	Auto ordena oficiar  Se ordena requerir por primera ocasión a la CIFIN (hoy TRANSUNION)-Líbrese los oficios respectivos (OF/L)	16/03/2023
05001400302620120146200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JENNET CECILIA YEPES POSADA	Auto pone en conocimiento  Se incorpora al expediente escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de embargo N° 1888 del 24 de enero de 2019, dirigido a la AGENCIA AYJ PROMO S.A.S. (L)	16/03/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302620180076200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	LUCIANO ANTONIO BOHORQUEZ MALDONADO	Cesión en Ejecución Civil En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder.-se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al BANCO DE BOGOTA, a favor del PATRIMONIO AUTNOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTA III-QNT S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante al PATRIMONIO AUTNOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTA III QNT S.A.S.-Atendiendo a lo solicitado por el representante legal de la parte demandante cesionaria, se reconoce personería a La sociedad COLLECT PLUS S.A.S., representada legalmente por el abogado WILSON CASTRO MANRIQUE portador de la T.P. 128.694 del C. S. de la J.(L)	16/03/2023
05001400302620190125600	Ejecutivo Singular	DANIEL ALBERTO ORREGO ZAPATA	DANIEL EDUARDO GARCIA MADERA	Auto decreta medida cautelar Embargo salatrio-Ordena oficiar (OF/L)	16/03/2023
05001400302720190014200	Ejecutivo Singular	BRAND CENTER LTDA.	RED EAGLE MINING DE COLOMBIA SAS	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a BRAND CENTER LTDA., a favor de SANTANDER OPERATIONS S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a SANTANDER OPERATIONS S.A.S.-Atendiendo a lo solicitado por el representante legal de la parte demandante cesionaria, se reconoce personería al abogado JOSE IGNACIO RAMIREZ GONZALEZ portador de la T.P. 363.502 del C. S. de la J., para continuar representando los intereses de la parte demandante cesionaria, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P (L)	16/03/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720190014200	Ejecutivo Singular	BRAND CENTER LTDA.	RED EAGLE MINING DE COLOMBIA SAS	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. con la advertencia de remanentes- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	16/03/2023		
05001400302820190047100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA SAN VICENTE DE PAUL LTDA COOSVICENTE	MONICA TRUJILLO GAVIRIA	Auto resuelve sustitución poder Por otro lado, previo aceptar la sustitución que del poder hace el doctor CARLOS ANDRES MARTINEZ ROLDAN, en favor del abogado CARLOS AUGUSTO PEREZ VALDERRAMA, se requiere a éste último, para que acepta dicha sustitución-De conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 75 del Código General del Proceso, se tiene por reasumido el poder por parte del doctor CARLOS ANDRES MARTINEZ ROLDAN, para continuar representando a la parte demandante. (L)	16/03/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17-03-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ  
SECRETARIO (A)